

LEY N° 2435

**MATRICULACION OPTATIVA A LOS CONSEJOS Y COLEGIOS
PROFESIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION.**

SANTA ROSA, 11 de Septiembre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 10 de Octubre de 2008

Artículo 1.- Será optativa la matriculación a los Consejos y Colegios Profesionales para los trabajadores de la Educación, regulados por la Ley 1124 y leyes complementarias, que también sean profesionales, y que única y exclusivamente se desempeñen como docentes.

Artículo 2°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-